



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL TRASLADO, CUSTODIA Y PROTECCIÓN DE BIENES Y VALORES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, (EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"), POR OTRA PARTE TECNOVAL DE MÉXICO S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, EL C. IVÁN SALGADO SÁNCHEZ, (EN LO SUCESIVO "LA COMPAÑÍA"), Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A. POR CONDUCTO DE SU EJECUTIVO DE RELACIÓN, LIC. BRENDA CARINA ALCANTAR VALENZUELA, (EN LO SUCESIVO "SCOTIABANK"), SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Que la Tesorería Municipal solicitó la elaboración de un contrato relativo a seguridad privada para el traslado, custodia y protección de bienes y valores, en adelante los **SERVICIOS**. Se entiende la custodia de valores como el contrato celebrado por un ente público con una institución financiera a efecto de recibir en depósito títulos de valores de oferta pública de renta variable o fija, tales como acciones, obligaciones, bonos u otros, para su resguardo, cuidado y administración, y cuya justificación radica en que la contratación de este servicio es fundamental dada la naturaleza de las operaciones que se llevan a cabo en la Tesorería.
- II. Consecuentemente, y en atención a la **fracción XIV del artículo 5º** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, misma que establece que no serán aplicables las disposiciones de dicho ordenamiento a **"los servicios de intermediación bursátil, custodia de valores y constitución de fideicomisos o de sociedades de inversión"**, se procedió a la elaboración de este instrumento, con el propósito de determinar los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los servicios profesionales.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
2. Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35 fracción II, 64 fracción XI, y 66 fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones II y III, 36 fracción

XIII y 42 fracciones XI y XXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

3. Que la **C.P. y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez** y la **Mtra. Marcela del Carmen Piedra Romero**, acreditan el carácter con el que comparecen como Tesorera Municipal y Oficial Mayor, mediante nombramientos y tomas de protesta expedidos a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.
4. Que el **Lic. Luis Abraham Villegas Escandón**, acredita el carácter y personalidad con que comparece como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 11 de junio de 2024, así como el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 08/2024 de fecha 10 y 11 de septiembre de 2024.
5. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en la siguiente cuenta **01-51341030001-999999-04-12031-152-000-03M0301-34301-1-0-GCAM-11**.
6. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.
7. Que señala como domicilio fiscal para efectos de este contrato, el ubicado en calle Victoria No. 14, quinto piso, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
8. Que es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de la **COMPAÑÍA** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. DECLARA LA COMPAÑÍA:

1. Que es una sociedad mercantil mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública número 109,428/2781, otorgada con fecha 10 de mayo de 1996, ante la fe del Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número 54 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo el folio mercantil número 207470, de fecha 21 de mayo de 1996.
2. Que el **C. Iván Salgado Sánchez**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con las facultades suficientes a fin de obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, tal como lo acredita con el instrumento público número **51,537**, otorgado con fecha 15 de julio de 2019, ante la fe del Licenciado Juan Linares Quinto, Notario adscrito a la Notaría Pública número 7 de la que es titular la Licenciada Adriana Linares González del Distrito de Pachuca de Soto, Hidalgo, facultades que son inherentes a un **"Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder Especial para Actos de Administración y Poder Especial para Trámites y Procedimientos Administrativos y Fiscales"**, entre otros: mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

3. Que se encuentra debidamente inscrito en el Servicio de Administración Tributaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con Registro Federal de Contribuyentes, y Cédula de Identificación Fiscal **TME960510-8R7** estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
4. Que señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en calle Centeno, número 90-B, colonia Granjas Esmeralda, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09810, para efectos de oír y recibir notificaciones. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes al administrador del contrato.
5. Que cuenta con las licencias, permisos y autorizaciones vigentes otorgadas por el Gobierno Federal y los gobiernos locales competentes de la República Mexicana, que le permiten prestar servicios de seguridad privada a sus clientes en los términos y condiciones que se estipularán más adelante en este contrato.
6. Que cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto.
7. Que se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
8. Que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.
9. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor del **MUNICIPIO** los **SERVICIOS**, descritos en la cláusula primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado correspondiente.

III. DECLARAN LAS PARTES:

1. Por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. En virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 2,504 y demás aplicables del Código Civil del Estado de Chihuahua, la **COMPAÑÍA** se obliga a prestar eficaz y eficientemente los **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL TRASLADO, CUSTODIA Y PROTECCIÓN DE BIENES Y VALORES**, a favor del **MUNICIPIO**, de conformidad con las condiciones que se detallan en el **ANEXO 1** del presente, el cual, al igual que cualquier otro documento que se acompañe como anexo o adjunto, estando debidamente firmado por los representantes legales de las **PARTES**, formará parte integrante de este instrumento, recibiendo a cambio la contraprestación que se indica en la cláusula quinta siguiente.

SEGUNDA. INSTRUCTIVO DE SERVICIOS. Las **PARTES** están de acuerdo en que los **SERVICIOS** se sujetan a los procedimientos operativos y a las medidas de seguridad establecidas por la **COMPAÑÍA** en el **INSTRUCTIVO DE SERVICIOS** que se agrega a este contrato como **ANEXO 2**.

TERCERA. DEFINICIÓN DE BIENES Y VALORES. De manera enunciativa, más no limitativa, las **PARTES** convienen en que cuando en este contrato y sus anexos utilicen los vocablos **BIENES Y VALORES** se entenderá que se refieren indistintamente a: dinero en efectivo, moneda de oro, plata, platino y otros metales o sustancias preciosas, artículos de oro, plata joyas, pieles y piedras preciosas, notas bancarias, monedas antiguas de otros países y de curso legal, cheques, giros bancarios o de pensiones, bonos obligaciones, certificados, cupones, acciones, aceptaciones, valores negociables y no negociables y cualesquiera otros documentos, títulos de crédito y objetos de valor, así como el transporte especializado de otras mercancías, artículos y/o productos terminados, semiterminados o materias primas que tengan un contenido de valor para sus propietarios, así como cualquier objeto de valor.

CUARTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados por la **COMPAÑÍA** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La **COMPAÑÍA** se compromete a prestar los **SERVICIOS** del día **1º de enero al 31 de diciembre de 2025**.
2. La **COMPAÑÍA** deberá de realizar entre otras actividades las siguientes:
 - ✓ Servicios de seguridad privada para el traslado, custodia y protección de **BIENES y/o VALORES**.
3. El **MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato a la **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, en su carácter de **Tesorera Municipal**, la cual delega la supervisión del contrato a la **Lic. María Teresa Ortega Carrasco**, en su carácter de **Jefa del Departamento de Caja General**, o quien ocupe la titularidad de los cargos mencionados, la cual será encargada de supervisar la calidad y recepción de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de la **COMPAÑÍA**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referentes a la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

QUINTA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** pagará a favor de la **COMPAÑÍA** como contraprestación en exhibición trimestral, la **cantidad total que se determine en función al número de servicios prestados 'por trimestre**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, esto de conformidad a los precios unitarios indicados en el **ANEXO 1**, mismos que permanecerán fijos durante la vigencia de este contrato y, en su caso, las ampliaciones al mismo.

SEXTA. MODIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN. Queda pactado que la **COMPAÑÍA** podrá incrementar el precio de la contraprestación pactada en la cláusula anterior, y el precio de aquellos materiales operacionales que en su caso provea al **MUNICIPIO** solo cuando existan causas justificadas para ello, en cuyo caso lo notificará previamente al **MUNICIPIO** con **15 (quince) días hábiles** de anticipación.

En caso de que el **MUNICIPIO** esté en desacuerdo con el incremento de precios, podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad, bastando para ello que notifique su decisión a la **COMPAÑÍA** dentro del plazo de **15 (quince) días hábiles** de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

SÉPTIMA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor de la **COMPAÑÍA**, en exhibiciones trimestrales por la **cantidad total que se determine en función al número de servicios prestados en el trimestre** y de acuerdo a la cláusula quinta que antecede, cantidad que incluirá el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes **15 (quince)** días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria número 14, quinto piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua. La entrega de los comprobantes (facturas) se hará en el lugar que ocupa la Tesorería Municipal.

Lo anterior, de acuerdo a lo que para tales efectos establecen los artículos 1962 y 1965 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

OCTAVA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar a la **COMPAÑÍA** por los **SERVICIOS**, en términos de la cláusula anterior, esta última deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria #14, quinto piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

NOVENA. BONIFICACIÓN POR CONTRAPRESTACIÓN. SCOTIABANK, se compromete a realizar la **bonificación o reembolso** al **MUNICIPIO** sobre monto total que se pague de manera trimestral, con IVA incluido, por la prestación de los **SERVICIOS** (a trimestre vencido) durante la **administración municipal 2024-2027**, tal y como se hace constar mediante el oficio S/N de fecha **27 de enero de 2025**, signado por la **Lic. Brenda Carina Alcantar Valenzuela, Ejecutivo de Relación Banca Institucional Chihuahua de Scotiabank Inverlat, S.A.**, el cual se adjunta a este contrato como **Anexo 3**.

Para el proceso de **bonificación por contraprestación** se realizarán los siguientes pasos:

1. La **COMPAÑÍA** hará entrega al **MUNICIPIO** de la factura correspondiente que reúna todos los requisitos fiscales de ley el día último del trimestre.
2. El **MUNICIPIO** dentro de los siguientes **15 (quince)** días hábiles, efectuará el pago respectivo mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos a favor de la **COMPAÑÍA**.
3. El **MUNICIPIO** una vez efectuado el pago trimestral correspondiente a la **COMPAÑÍA**, deberá solicitar por el trimestre y por escrito a **SCOTIABANK**, la **bonificación por contraprestación**, anexando copia simple de la factura correspondiente proporcionada por la **COMPAÑÍA**, para que a más tardar en un período de **15 (quince)** días hábiles ésta sea abonada al **MUNICIPIO** a la cuenta concentradora aperturada **No. 21503914070**.

DÉCIMA. SERVICIOS ADICIONALES. Los precios de servicios adicionales no considerados en este contrato y su **ANEXO 1**, así como el de los materiales operativos que la **COMPAÑÍA** provea al **MUNICIPIO** para realizarlos, serán fijados caso por caso, de común acuerdo por las **PARTES**.

El **MUNICIPIO** pagará a la **COMPAÑÍA** la contraprestación por los servicios y materiales operativos adicionales contemplados en esta cláusula, dentro de los de **15 (quince)** días hábiles posteriores a que ésta entregue al

MUNICIPIO la factura respectiva que reúna todos los requisitos fiscales de rigor; al monto que resulte como contraprestación a favor de la **COMPAÑÍA**, se adicionará el Impuesto al Valor Agregado que corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN EN CASO DE MORA. Si el **MUNICIPIO** no cubriere la contraprestación pactada a favor de la **COMPAÑÍA** dentro de los **15 (quince)** días hábiles posteriores a la fecha en que ésta le presente los comprobantes de pago respectivos, acepta cubrir a la **COMPAÑÍA** intereses moratorios sobre el saldo insoluto correspondiente, tomando como base para su determinación la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días, anualizada, que publique el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de pago.

Para efectos de determinar el importe de los intereses moratorios pactados, se considerará desde la fecha de entrada en mora de pago por parte del **MUNICIPIO**, y hasta que este liquide totalmente a la **COMPAÑÍA** el monto adeudado.

DÉCIMA SEGUNDA. PREPARACIÓN DE LOS BIENES Y VALORES. LAS PARTES determinarán conjuntamente los lugares, días y horarios en que los **SERVICIOS** serán proporcionados por la **COMPAÑÍA**, para tal efecto, el **MUNICIPIO** conviene en tomar todas las medidas que sean necesarias para que el día y hora convenidos con la **COMPAÑÍA**, tenga preparados los **BIENES Y VALORES** que sean objeto de los **SERVICIOS**, contenidos en uno o más envases o receptáculos apropiados para tal fin, cerrados o sellados según corresponda al tipo de envase o receptáculo utilizado, debidamente rotulados con el nombre del remitente y el nombre del destinatario, consignatario o sus representantes autorizados, en la forma pactada con la **COMPAÑÍA**.

El procedimiento de control y medidas seguridad en el traslado, custodia y protección de **BIENES Y VALORES**, cierre y manejo de envases o receptáculos, medios de identificación de las personas autorizadas para la entrega y la recepción de los mismos, y el otorgamiento o cancelación de tales autorizaciones, quedarán sujetos a los términos y condiciones señalados en el **INSTRUCTIVO DE SERVICIO** que la **COMPAÑÍA** proporciona a el **MUNICIPIO** y que se acompaña al presente contrato como **ANEXO 2**.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA SOBRE LOS BIENES Y VALORES. La responsabilidad de la **COMPAÑÍA** sobre los **BIENES Y VALORES** del **MUNICIPIO**, comenzará a partir del momento en que su personal operativo reciba, efectivamente, los **BIENES Y VALORES** contenidos en receptáculos o envases apropiados para tal fin, que hayan sido previamente cerrados y sellados, y debidamente rotulados por el **MUNICIPIO** con el nombre del remitente y el nombre del destinatario, consignatario o sus representantes autorizados, y el personal operativo autorizado de la **COMPAÑÍA** cuya fotografía y firma conste en el **catálogo** de la misma, haya firmado el Comprobante de Servicio respectivo.

Queda expresamente pactado entre las partes, que antes de proceder a la entrega de los **BIENES Y VALORES** que sean objeto de los **SERVICIOS**, el **MUNICIPIO** deberá identificar plenamente al personal operativo autorizado de la **COMPAÑÍA**, cotejando la credencial institucional con fotografía que en todos los casos portará y la firma del mismo, contra el **catálogo** que estará en poder del **MUNICIPIO**, en caso contrario, la **COMPAÑÍA** quedará exonerada de toda y cualquier responsabilidad sobre los **BIENES Y VALORES**, que surja o pudiera surgir con motivo de los **SERVICIOS** prestados a el **MUNICIPIO**.

La responsabilidad de la **COMPAÑÍA** sobre los **BIENES Y VALORES** del **MUNICIPIO** cesará en el momento en que los receptáculos o envases conteniendo los **BIENES Y VALORES** sean, efectivamente, entregados por la **COMPAÑÍA** al destinatario, consignatario o sus representantes autorizados, y este o estos firmen de conformidad el Comprobante de Servicio correspondiente.

Queda pactado expresamente entre las partes que el destinatario, consignatario o sus representantes autorizados, tendrán la obligación en todos los casos de negarse expresamente a recibir los citados receptáculos o envases cuando estos muestren señales o indicios visibles de violación o cualesquiera otra alteración notoria; si no lo hicieren así, la **COMPAÑÍA** quedará en este caso libre de toda y cualquier responsabilidad por el robo, pérdida o daño que sufran o pudieran sufrir los **BIENES Y VALORES** del **MUNICIPIO**.

La **COMPAÑÍA** se obliga a tomar todas las precauciones necesarias en relación con la prestación de los **SERVICIOS**, para evitar cualquier percance o siniestro que signifique un daño o perjuicio para el **MUNICIPIO**. Si llegase a ocurrir cualquier siniestro o incidente, la **COMPAÑÍA** lo notificará inmediatamente y en forma fehaciente a el **MUNICIPIO**, por cualquier medio que esté a su alcance ya sea fax, teléfono o medios electrónicos.

DÉCIMA CUARTA. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA. La **COMPAÑÍA** acepta expresamente asumir la responsabilidad por toda y cada pérdida, daño o menoscabo que sufran los **BIENES Y VALORES** del **MUNICIPIO** que estén bajo su responsabilidad, de acuerdo con la cláusula anterior de este contrato, hasta por el importe total del valor declarado por el **MUNICIPIO** en el Comprobante de Servicio respectivo, por cualquier acto u omisión de la **COMPAÑÍA** o de cualquier persona debidamente autorizada que esté a su servicio que sea debidamente comprobado, con la salvedad consignada en la **DÉCIMA SÉPTIMA**, relativa a circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando se trate de documentos, bonos, obligaciones, conocimientos de embarque, certificados, cupones, acciones y cualquier otro documento no negociable, la responsabilidad de la **COMPAÑÍA** será únicamente cubrir los gastos de reposición o cancelación y será responsabilidad del **MUNICIPIO** especificar en el "Comprobante de Servicio", en forma separada, lo correspondiente a dichos documentos, siendo indispensable, además, que conserve listados o registros que contengan los datos que identifiquen tales documentos.

Ambas partes convienen en que la **COMPAÑÍA** será única y exclusivamente responsable por el monto de los **BIENES Y VALORES** que digan contener expresamente los receptáculos o envases debidamente cerrados, sellados y rotulados en el Comprobante de Servicio respectivo, elaborado por el **MUNICIPIO** o los representantes autorizados de éste, por lo que, cualquier diferencia que resulte entre el valor declarado en el Comprobante de Servicio y la cantidad que compruebe recibir el destinatario, consignatario o sus representantes autorizados, deberá ser aclarada entre este o estos últimos y el **MUNICIPIO**.

DÉCIMA QUINTA. RECLAMACIONES Y QUEJAS. El **MUNICIPIO** se obliga a presentar por escrito, firmado por la **Lic. María Teresa Ortega Carrasco, Jefa del Departamento de Caja General de la Tesorería Municipal**, o quien ocupe la titularidad del cargo mencionado, en su carácter de supervisora del contrato en términos del numeral 3 de la cláusula cuarta del presente instrumento legal, en el domicilio de la **COMPAÑÍA**, toda y cualquier reclamación relacionada con la prestación de los **SERVICIOS** objeto de este contrato dentro de los **45 (cuarenta y cinco)** días naturales, contados a partir de la fecha en que sea prestado por parte de la **COMPAÑÍA** el servicio que dé lugar a la reclamación y del cual deberá recabarse el acuse de recibo respectivo.

Una vez recibida la reclamación, las **PARTES** colaborarán de manera conjunta para dar solución o subsanar la misma, esto dentro de un plazo no mayor a **45 (cuarenta y cinco)** días naturales contados a partir de la fecha en que el **MUNICIPIO** presente por escrito su reclamación, al cual acompañe los documentos demostrativos del caso concreto.

Tratándose de escritos de reclamación derivados del robo, daño, pérdida o menoscabo de **BIENES Y VALORES**, el **MUNICIPIO** deberá adjuntar a los mismos cuando menos copia legible de los documentos que respalden la legítima propiedad o posesión de los **BIENES Y VALORES** que den lugar a la reclamación, así como proporcionar todos

aquellos datos e información fehaciente adicional que permita a la **COMPAÑÍA** denunciar los hechos ante las autoridades competentes para su debida investigación y esclarecimiento.

La **COMPAÑÍA** quedará liberada de toda y cualquier responsabilidad por cualquier reclamación que llegare a formular el **MUNICIPIO**, después de transcurridos los **45 (cuarenta y cinco)** días naturales, contados a partir de la fecha en que sea prestado por parte de la **COMPAÑÍA** el servicio que dé lugar a la reclamación.

DÉCIMA SEXTA. SEGURO. Para garantizar la integridad de los **BIENES Y VALORES** del **MUNICIPIO** que sean objeto de los **SERVICIOS**, la **COMPAÑÍA** contratará y mantendrá vigente por su cuenta y cargo, un seguro suficiente en cantidad para cubrir el importe de toda y cada pérdida, daño o menoscabo causado a los **BIENES Y VALORES** del **MUNICIPIO**, mientras permanezcan bajo la responsabilidad de la **COMPAÑÍA**, con salvedad de lo expresado en la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** de este contrato.

A solicitud expresa del **MUNICIPIO**, la **COMPAÑÍA** le entregará una carta constancia de evidencia de seguro expedida por la compañía aseguradora con la que tenga celebrado dicho contrato de seguro, en virtud de la cual se acredite al **MUNICIPIO** el cumplimiento de esta obligación.

Cuando así se determine procedente, la **COMPAÑÍA** responderá por cualquier pérdida, daño o menoscabo causados a los **BIENES Y VALORES** del **MUNICIPIO** en un plazo no mayor de **30 (treinta)** días naturales, contados a partir de la fecha en que el **MUNICIPIO** le presente por escrito, la reclamación correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD. En caso de que los **SERVICIOS** contratados no puedan ser realizados debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como terremotos, inundaciones, huelgas, motines, marchas, bloqueo de vías públicas, guerra, insurrecciones u otra causa externa fuera del control de la **COMPAÑÍA**, ésta devolverá, el mismo día en que tenga conocimiento del impedimento para efectuar los **SERVICIOS**, los **BIENES Y VALORES** al **MUNICIPIO**, obteniendo el recibo correspondiente, siendo responsable por la integridad de los **BIENES Y VALORES** que obren en su poder, según las condiciones mencionadas en la cláusula décima segunda del presente contrato, pero la **COMPAÑÍA** no será responsable, en estos casos, por la falta de cumplimiento de los **SERVICIOS** contratados. En el caso de incumplimiento de la prestación de los **SERVICIOS** por razones imputables a la **COMPAÑÍA**, ésta perderá el derecho a cobrar los **SERVICIOS** no prestados.

Adicionalmente, la **COMPAÑÍA** no será en ningún caso responsable por las pérdidas, daños o menoscabos ocasionados a los **BIENES Y VALORES** del **MUNICIPIO** por o resultantes de:

- I. Acciones hostiles o similares de guerra en tiempo de paz o de guerra incluyendo acción de oposición, combate o defensa contra un ataque esperado o inminente por cualquier gobierno o potencia extranjera, de jure o de facto, o por cualquier autoridad manteniendo o utilizando fuerzas militares terrestres, navales o aéreas.
- II. Cualquier arma de guerra u otro artefacto utilizando fuerza atómica o radioactiva en tiempo de paz o de guerra o de radiación nuclear.
- III. Insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, usurpación de poderes o acción tomada por autoridad gubernamental al oponerse, combatir o defenderse contra tal acontecimiento.
- IV. Embargo o destrucción bajo cuarentena o por regulaciones aduanales, confiscación, aseguramiento o retención por orden de cualquier gobierno o autoridad pública o riesgo de

contrabando o transporte de comercio ilegal, ya que la **COMPAÑÍA** transportará receptáculos o envases cerrados y sellados, sin conocimiento real de su contenido.

- V. La no prestación de los **SERVICIOS** por parte de la **COMPAÑÍA** cuando ello se deba a una instrucción formulada por el **MUNICIPIO** o cuando el propio el **MUNICIPIO** impida que el servicio se preste en la forma que se establece en los términos de este contrato y sus anexos.

DÉCIMA OCTAVA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. La **COMPAÑÍA** se obliga a cumplir con la prestación de los **SERVICIOS** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2512 y 2513 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA NOVENA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar a la **COMPAÑÍA**, las siguientes penas convencionales cuando este preste de forma parcial o deficiente de los servicios solicitados, en los términos de los artículos 1,734 1,737, 1740 y 1741, del Código Civil del Estado de Chihuahua.

La **COMPAÑÍA** quedará obligada ante el Municipio a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el contrato respectivo.

PENAS CONVENCIONALES

INCIDENCIA	PENA CONVENCIONAL
En caso de que la COMPAÑÍA no preste los servicios en los términos del presente instrumento dentro del mes que corresponda.	Se le aplicara una pena convencional equivalente al 10% (diez por ciento) del monto mensual del servicio.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** rescindir este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **COMPAÑÍA**, según disponen los artículos 1690 y 1691, del Código Civil del Estado de Chihuahua.

La **COMPAÑÍA** podrá rescindir el presente contrato, sin ninguna responsabilidad alguna, cuando el **MUNICIPIO** se retrase más de **60 (sesenta)** días naturales en el pago de los servicios proporcionados, teniendo derecho la **COMPAÑÍA** a cobrar a el **MUNICIPIO** los intereses moratorios a los que se refiere la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**; igualmente podrá rescindir este contrato en caso de que el **MUNICIPIO** no cumpla con las disposiciones de seguridad y los procedimientos operativos que la **COMPAÑÍA** establezca para la ejecución de los **SERVICIOS**, según lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** y **ANEXO 2**, sin perjuicio de ejercer otros derechos o acciones que legalmente le asistan.

Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato las **PARTES** señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR EL MUNICIPIO	POR LA COMPAÑÍA
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.	Calle Centeno #90 B. colonia Granjas Esmeralda, Iztapalapa Ciudad de México.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento en cualquier momento, sin expresión de causa y sin responsabilidad, con la única obligación de dar aviso a su contraparte por escrito en su domicilio, con **30 (treinta)** días naturales de anticipación.

Para que surta efecto esta cláusula, las partes deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas a su cargo en este instrumento y sus anexos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con la **COMPAÑÍA**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

La **COMPAÑÍA** tiene el carácter de empresa autónoma dedicada a la prestación de servicios para efectuarlos con sus propios elementos, por lo cual, para los efectos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en ninguna forma será considerada como intermediaria o representante del **MUNICIPIO** y, por lo tanto, la **COMPAÑÍA** asume incondicionalmente en relación con los servicios que preste en los términos de este contrato y sus anexos, el carácter de patrón respecto de sus trabajadores y empleados, por lo que será de su exclusiva responsabilidad el pago de salarios y otras prestaciones en beneficio de sus trabajadores, así como por conflictos laborales, accidentes y enfermedades profesionales, y en general de todas las obligaciones derivadas de las leyes aplicables en materia del trabajo y seguridad social, comprometiéndose la **COMPAÑÍA** a dar cumplimiento permanente a las leyes, reglamentos y demás disposiciones de observancia general en materia laboral.

En caso de que, no obstante, lo pactado en el párrafo anterior, llegare a pronunciarse algún laudo condenando a el **MUNICIPIO** al pago de cualquier prestación a favor de cualesquiera de los empleados y trabajadores de la **COMPAÑÍA**, ésta entregará a el **MUNICIPIO** el monto que sea objeto del laudo, debiendo hacer tal pago dentro del término que para tal efecto se haya señalado en el mismo. Para lo anterior, bastará que el **MUNICIPIO** entregue a la **COMPAÑÍA** copia simple del laudo.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del **1º de enero al 31 de diciembre del 2025**, posteriormente este contrato se renovará por periodos sucesivos de doce meses, salvo que cualquiera de las partes notifique por escrito la terminación.

VIGÉSIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato y sus anexos a favor de cualesquiera

otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**; de conformidad con el artículo 1913 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Servicio de Administración Tributaria, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

1. Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato.
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

VIGÉSIMA OCTAVA. AVISO DE PRIVACIDAD. Oficialía Mayor por conducto de la Unidad Jurídica, ubicado en el 8° piso del Edificio Del Real, con domicilio en calle Victoria número 100, colonia Centro en la Ciudad de Chihuahua, C.P. 31000, es responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales será protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable.

Información habilitada para la atención al público en general: teléfono 6142004800 extensión 6358, correo electrónico: genaro.verdugo@mpiochih.gob.mx y abril.portillo@mpiochih.gob.mx

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales que recabamos de usted la Unidad Jurídica los utilizaremos para la siguiente finalidad:

- Son requisitos indispensables para: participación en Licitaciones públicas, licitación por invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas, o **convenios diversos**.
- Para la celebración de contratos de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios.
- Para integrar un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la Sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua, el cual se conservará en los archivos de la Unidad Jurídica.
- Para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, la información se publicará en el Portal de Contrataciones del Municipio de Chihuahua, la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web del Municipio de Chihuahua.

Transferencia de datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales y datos personales sensibles, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, así mismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, número telefónico 614 200 4800 extensión 6389, correo electrónico: unidad.informacion@mpiochih.gob.mx o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

El aviso de privacidad integral estará disponible en:

<https://www.municipiochihuahua.gob.mx/TransparenciaArchivos/CTGAA/SUBTRANSP/OBLIGACIONES/AVISOS/AVPRI.pdf>

Fecha de Actualización: 23/09/2024

VIGÉSIMA NOVENA. ENLACE. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, el **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico ivan.salgados@tecnova.com.mx, la cual fue proporcionada por la **COMPAÑÍA**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto a la **Lic. María Teresa Ortega Carrasco, Jefa del Departamento de Caja General de la Tesorería Municipal**, a través del correo electrónico maria.ortega@mpiochih.gob.mx.

2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** de la **COMPAÑÍA** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Tesorería Municipal, ubicada en la Calle Victoria, Número 14, quinto piso, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

La **COMPAÑÍA** designa como persona de contacto al **C. Iván Salgado Sánchez**, en su carácter de **Apoderado Legal**.

TRIGÉSIMA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento se han puesto con el único propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen, ni limitan el contenido de las mismas.

Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como al espíritu de las partes que se contienen en todo el clausulado de este contrato y sus Anexos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

TRIGÉSIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por el Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como demás disposiciones legales vigentes y aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN. Las **PARTES** declaran que conocen la existencia de disposiciones legales en materia administrativa y penal en los Estados Unidos Mexicanos, mismas que sancionan los actos de corrupción como lo es el cohecho, soborno, el tráfico de influencias, la colusión en las contrataciones públicas, la simulación jurídica en el cumplimiento de los requisitos en la participación de los procedimientos de contrataciones, entre otros; por lo cual las **PARTES** se abstendrán de consentir, aceptar, promover o perpetrar, alguna de las conductas anteriormente mencionadas.

Por lo cual, en los términos del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las **PARTES** declaran que, en la negociación, contratación, así como en sus actos previos, y demás, se conducen y se conducirán con riguroso apego a los principios rectores de **legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, y economía**; actuando en todo momento con integridad, ética, responsabilidad y profesionalismo.

Así pues, las **PARTES** exponen que conocen los ordenamientos en materia de anticorrupción, antisoborno, responsabilidad administrativa, y demás que sean aplicables; tales como las **"Siete Leyes del Sistema Nacional Anticorrupción"** (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Ley de la Fiscalía General de la República, y Código Penal Federal), y las respectivas al **"Sistema Estatal Anticorrupción"** (Constitución Política del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y Código Penal del Estado de Chihuahua), por lo cual, cada **PARTE** está al tanto del alcance legal de dichos ordenamientos, así como de las sanciones a las cuales puede estar sujeta, sea esta como servidor público; o bien, como persona física o moral (sin importar su nacionalidad), sea esta participante, intermediaria, gestora, o con cualquier otro carácter dentro de un procedimiento o una contratación.

Las **PARTES** por su cuenta o por sus empleados, no deberán, ya sea de forma directa o indirecta, dar o recibir soborno alguno, sea este de cualquier tipo; entendiéndose como tal, de manera enunciativa más no limitativa, cualquier oferta, regalo, pago, promesa, dinero, cosa de valor, entre otros, que signifique un beneficio para otra persona o entidad; sea este con la finalidad de influir y/o inducir sobre cualquier acto, omisión, decisión o acción que recaiga en una violación a las obligaciones legales de una de las **PARTES**, lo que provoque obtener negocios y/o ventajas indebidamente en el procedimiento y/o contratación.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como sus anexos, y de conformidad con el artículo 167 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, las partes convienen sujetarse a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón a su domicilio presente o futuro, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico, legal y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 11 DE FEBRERO DE 2025.

"EL MUNICIPIO"	
 MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO OFICIAL MAYOR	 MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ TESORERA MUNICIPAL
 LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA	
LA COMPAÑÍA:	SCOTIABANK:
 TECNOVAL DE MÉXICO S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL C. IVÁN SALGADO SÁNCHEZ	SCOTIABANK INVERLAT, S.A., POR CONDUCTO DE SU EJECUTIVO DE RELACIÓN LIC. BRENDA CARINA ALCANTAR VALENZUELA

ANEXO 1

PRECIOS

UNITARIOS





TECNOVAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
TECNOPRO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

LISTA DE PRECIOS



Negociación de Precios Vigentes del 01 de Enero del 2025 al 31 de Diciembre del 2025

Código: 7000004088

Esta negociación aplica a nivel: Empresa

Cliente: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Fecha de elaboración: 02 de Enero de 2025.

Domicilio: Calle Victoria #14 Col. Centro, quinto piso, C. P. 31009, Chihuahua, Chihuahua

Ejecutivo de cuenta: FLOR ONTIVEROS.

Contacto: ING. LOURDES CARRASCO

Teléfono:

Descripción del servicio	Unidad de Medida	Precio Unitario
6201 - Transporte de Recolección de Valores Estándar Local Lunes a Sábado 07:01 A 20:00	Servicio	\$ 360.00
6203 - Transporte de Recolección de Valores Estándar Local Domingo y días Festivos 00:00 A 24:00	Servicio	\$ 360.00
6204 - Transporte de Recolección de Valores Especial Local Lunes a Domingo 00:00 A 24:00	Servicio	\$ 360.00
9007 - Cuota de Riesgo de Local Transporte de Recolección de Valores	Miles	\$ 0.73
6213 - Exceso de Carga en Envases Transportados Transporte de Recolección de Valores	Envases	\$ 10.00
4403 - Verificación Depósito Clientes Depósito Ordenado Moneda Nacional Ordenado	Miles	\$ 0.61
4403 - Verificación Depósito Clientes Depósito Ordenado Divisa Ordenado	Miles	\$ 0.61
4406 - Verificación Depósito Clientes Depósito Desordenado Moneda Nacional Desordenado	Miles	\$ 0.61
4406 - Verificación Depósito Clientes Depósito Desordenado Divisa Desordenado	Miles	\$ 0.61
6240 - Transporte de Entrega de Valores Material Operativo Estándar Local Lunes a Domingo 00:00 A 24:00	Servicio	\$ 360.00
4705 - Administración de Video y Acta de Diferencias Clientes	Eventos	\$ 250.00
3709 - Block 50 Juegos Comprobantes Servicio	Block	\$ 42.49
3709 - Block 50 Juegos Comprobantes Servicio	Block	\$ 42.49
3718 - Segursetillos 33 X 44 Cms.	Unidad	\$ 6.28

*A los precios arriba detallados se les incrementará el 16 % de I.V.A.
*Con la firma de aceptación del cliente se modifican los precios establecidos en el (los) anexo (s) 1 (descripción del servicio).
*En caso de requerir algún servicio que no este catalogado en este addendum estará sujeto a previa cotización.
*Las instituciones bancarias son responsables de la acreditación de sus depósitos.
El seguro solo es valido si se encuentra al corriente en sus pagos

Observaciones:

El redondeo de la cuota de riesgo es por comprobante.
El excedente se cobra después del tercer envase.
Los precios son aplicables a partir de 01 de Noviembre 2025 los precios aceptados en fecha posterior se cobrara retroactivo. El servicio de la entrega de Material Operativo debe de coincidir con el servicio de recolección de valores para que no se realice ningún cobro.

Glosario

Cargo fijo: comprende el pago por adelantado de los servicios del mes que indica la factura.
Servicio especial: se consideran aquellos servicios solicitados por el cliente y que no están contratados o programados.
Excesos: cargo de excedentes (excesos) se consideran los cargos que se realizan por servicios que sobrepasan la cantidad contratada en el cargo fijo.
Administración de video y acta de diferencia: cargo que se genera siempre que se detecta diferencia durante la verificación de sus depósitos.
Cargos adicionales: se refiere al pago de servicios que no están incluidos en el cargo fijo.

El Cliente

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Nombre y Firma
Cargo

La Compañía

TECNOVAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
TECNOPRO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Nombre y Firma
Cargo

VSAP

ANEXO 2

INSTRUCTIVO

DE SERVICIOS

ANEXO 2

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO, CUSTODIA Y PROTECCIÓN DE BIENES Y VALORES.

INSTRUCTIVO DE SERVICIO.

COMO ENVIAR VALORES:

Para la correcta operación, "EL MUNICIPIO" (remitente) deberá proceder de la siguiente manera.

Tener presente la fecha y hora convenidas, para la visita de los custodios de "LA COMPAÑÍA", teniendo preparadas sus fichas y depósitos en la forma que acostumbra con su banco.

Introducir en los receptáculos de segurisello o envases plásticos, el efectivo, cheques y otros "VALORES" conjuntamente con las fichas de depósito, debidamente envueltos, para evitar que durante el transporte se desordenen o revuelvan.

Cerciorarse antes de introducir los "VALORES" de que los receptáculos de segurisello o envases plásticos a utilizar se encuentren en perfectas condiciones.

Una vez introducidos los "VALORES" dentro del envase plástico, procederá a cerrarlo mediante el sello numerado y/o la máquina machihembradora, comprobando que el sello ha aprisionado fuertemente la boca del envase, cuidando que no se rebase el nivel del sellaje marcado en el propio envase, adhiriendo la etiqueta de identificación que deberá contener los nombres del remitente y destinatario.

Es importante que al imprimirse en el sello el número de máquina machihembradora no se dañe ninguno de los números, debiendo apreciarse claramente para efectos de identificación del envase.

Tratándose de receptáculo de segurisello, procederá a sellarlo con la cinta auto adherible, cerciorándose que quede debidamente sellado.

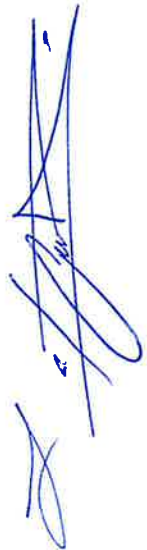
A continuación, "EL MUNICIPIO" (remitente) Identifique plenamente y bajo su responsabilidad a su completa satisfacción a los custodios de "LA COMPAÑÍA" al entregarles los receptáculos o envases, cotejando el gafete que éstos portan contra el catálogo con nombre, firmas autorizadas y fotografías, que obra en poder de "EL MUNICIPIO" cotejando contra este la firma con que el custodio suscriba el comprobante de servicio.

Los custodios tienen prohibido ayudar a "EL MUNICIPIO" (remitente) a manipular los "VALORES", a introducirlos en el receptáculo de segurisello o envase o recibirlo sin haber sellado previamente.

Los custodios deberán cotejar los números del sello y de la maquinaria selladora anotados en el comprobante de servicio, son lo que aparecen en el sello colocado en el envase, firmando el documento y entregando el original al remitente.

COMO RECIBIR VALORES:

"LA COMPAÑÍA", proveerá a "EL MUNICIPIO" de un tarjetón de firmas autorizadas con fotografía para recepción de "VALORES". en donde anotará los nombres, firmas y fotografías de las personas que designe para tal efecto. Esta designación la efectuará "EL MUNICIPIO" por medio de la persona o personas que tengan facultades para hacerlo. (Opcional, solo en caso de solicitud de "EL MUNICIPIO").



Para que tenga validez este tarjetón, requiere ratificación por parte de "LA COMPAÑÍA" mediante la firma de un funcionario autorizado; "EL MUNICIPIO" conservara el original del documento y "LA COMPAÑÍA" el duplicado.

Al presentarse los custodios al domicilio de "EL MUNICIPIO" para hacerle entrega en envases sellados conteniendo "valores" procederá como sigue:

Considerando la fecha y hora convenidas para visita de los custodios de "LA COMPAÑÍA", "EL MUNICIPIO" tendrá a la mano el tarjetón de firmas para recepción de valores.

Comprobará que el envase no muestre señales de violación y que los números del sello y la máquina selladora coincidan con los anotados en el comprobante de servicio que acompañar el envío, negándose a recibirlos en caso contrario.

Si lo anterior es de absoluta conformidad, "EL MUNICIPIO" procederá a firmar y sellar el comprobante de servicio en el espacio destinado al consignatario, mostrando a los custodios el tarjetón en que aparece su firma como autorizada para recibir, a fin de que sea verificada por los custodios; el "CONSIGNATARIO" conservará el triplicado del comprobante de servicio para efectos de control, entregando el duplicado a los custodios.

EL MUNICIPIO:



MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA
ROMERO
OFICIAL MAYOR

EL MUNICIPIO:

MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERÍA MUNICIPAL

EL MUNICIPIO:



LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H.
AYUNTAMIENTO

TECNOVAL DE MÉXICO S.A. DE C.V.



C. IVÁN SALGADO SÁNCHEZ APODERADO
GENREAL

ANEXO 3

OFICIO



Chihuahua, Chih. 27 de enero 2025

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
C.P. Arturo Amparan Soto
Presente

Por este medio me dirijo a usted para informarle que SCOTIABANK INVERLAT S.A. estará realizando el proceso de reembolso establecido en el contrato de Prestación de Servicios por concepto de Servicios de Traslado y Custodia de Valores entre el Municipio de Chihuahua y Tecnoval de México S.A. de C.V. de manera trimestral (a trimestre vencido), a la cuenta concentradora con No.21503914070, a nombre de MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, lo anterior por el periodo que comprende a la administración municipal 2024-2027.

El compromiso de nuestra Institución es seguir apoyándoles con el costo operativo por dicho servicio como lo hemos venido haciendo durante los últimos 14 años

Por lo anterior les agradezco su atención y quedo a la orden.

BRENDA ALCANTAR VALENZUELA
EJECUTIVO DE RELACION
BANCA INSTITUCIONAL
CHIHUAHUA

